



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000067-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de la Unidad Territorial Cusco; el Memorando N° D000050-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000103-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000300-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2022 en la modalidad productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que incluye el Listado de Instituciones Educativas Públicas para la prestación del Servicio Alimentario 2022;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000317-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, modifica la conformación del Comité de Compra Cusco 6, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

- Sra. JUANA MARIA GUEVARA ZAMBRANO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 51031 "Santa Rosa de Lima";
- Sra. ROSARIO ZANALEA LETONA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 651;
- Sra. **AYDEE MEJIA GALICIA**, representante de la Municipalidad Provincial de Calca;
- Sra. ANGHELA ARMIDA PAZ QUIRITA, representante de la Dirección de la Red de Servicios de Salud de Cusco Norte;
- Sr. GUIDO MUÑOZ VILCA, Subprefecto Provincial de Calca.

Que, mediante Memorando N° D000067-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Unidad Territorial Cusco remite el Informe N° D000015-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-EAM, de la Supervisora de Compra de la citada Unidad, por medio del cual informa que:

- Con Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPC, se da por concluida la designación como funcionaria de la Municipalidad Provincial de Calca a la señora AYDEE MEJIA GALICIA, por lo que actualmente no puede continuar integrando el Comité de Compra Cusco 6, ante ello se ha solicitado con Oficio N° D00004-2022-MIDIS/PNAEQW/UTCUSC la designación de la/del nueva/o representante a la mencionada Municipalidad, encontrándose pendiente su nombramiento.
- Que la señora JUANA MARÍA GUEVARA ZAMBRANO, ha perdido la condición de representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 51031 "Santa Rosa de Lima", por lo que actualmente no puede continuar integrando el Comité de Compra Cusco 6, ante ello se ha solicitado con Oficio N° D00001-2022- MIDIS/PNAEQW/UTCUSC la designación de la/del nueva/o representante a la mencionada Institución Educativa, encontrándose pendiente su nombramiento.
- Que la señora ROSARIO ZANALEA LETONA, ha perdido la condición de representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 651, por lo que actualmente no puede continuar integrando el Comité de Compra Cusco 6, ante ello se solicitó con Oficio N° D00002-2022-MIDIS/PNAEQW/UTCUSC la designación de la/del nueva/o representante a la mencionada Institución Educativa, encontrándose pendiente su nombramiento.

Consecuentemente, el Comité de Compra Cusco 6 no reúne el quorum requerido para la toma de acuerdos y su debido funcionamiento;

Que, estando a lo antes señalado la Unidad Territorial Cusco solicita la ampliación de las funciones asignadas al Comité de Compra Cusco 4 a fin que sea este el que continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Cusco 6;

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° D00021-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación de esa unidad, a través del cual opina favorablemente para la asignación de las funciones del Comité de Compra Cusco 6 al Comité de Compra Cusco 4, señalando que la asignación temporal está referida al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra que no cuenta con quorum, por tanto, el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de las funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, señala que: *“En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...);”*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000103-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se amplíen las facultades del Comité de Compra Cusco 4, otorgadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000347-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Cusco 4 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieron a cargo del Comité de Compra Cusco 6, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del Comité de Compra Cusco 6;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Cusco 6, otorgándolas al Comité de Compra Cusco 4, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades de dicho Comité, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cusco 4.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.